



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Decreto de Alcaldía N° 004-2025-MDN/Ale.

Nepeña, 30 de junio del 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nepeña

Vistos y Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 82° la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: "12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.";

Que, el 28 de julio del presente año se celebra el 204° Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional del Perú, motivo por el cual se debe reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general obligatorio en el distrito de Nepeña, durante el mes de julio a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias del Perú;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER**, el embanderamiento de todas las viviendas, instituciones públicas y privadas y establecimientos comerciales del distrito de Nepeña, a partir del lunes 07 de julio hasta el jueves 31 de julio del 2025, como acto cívico al conmemorarse el día de la Proclamación de la Independencia Nacional del Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR; a la ciudadanía del distrito de Nepeña, que las banderas y pabellones nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTICULO TERCERO. – INVOCAR, a los vecinos del distrito de Nepeña, a fin de que realicen la limpieza de sus fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General su publicación conforme a ley y a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese. Comuníquese. Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

Manuel Enrique Figueroa Laos
ALCALDE



C.C
Archivo